



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: martes, 26 de Diciembre de 2017

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

ANUNCIO PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017

3875

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 27 de noviembre de 2017, publicado en el BOP num 228 de 30 de noviembre de 2017, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	



A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5767 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	300 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5467 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	5767

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9506
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2990 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6516 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	9506



CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	1 Secretario Interventor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En EATIM DE CAÑAMARES a 20 de diciembre de 2017 EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.
Victoriano Javier Sanz Alonso